



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA

Lo que la Ciudad de Alicante, por su  
decentay quatro de la fanga, q<sup>ta</sup> hallan de  
tenidas q<sup>ta</sup> el ex<sup>mo</sup> Sr. D. J. P. h<sup>o</sup> aca so la  
Ciudad Necesitase de algunos en el todo o  
parte, pues una q<sup>ta</sup> se esperan en bucazio-  
nes con bujos, pueden ser de un c. o no  
verificarse en algunos de este Puerto p<sup>o</sup>  
las contingencias de l<sup>o</sup> mar: en cuyo estado  
haviendo entendido esta Ciudad en el acto de  
este Cavildo haver fundado en este dho Puerto  
una Embaucacion de bujos de buena cali-  
dad, conynada a D. Ant<sup>o</sup> de Bengala, q<sup>ta</sup>  
de separe oficio a dho ex<sup>mo</sup> Sr. a fin de q<sup>ta</sup>  
dependa p<sup>o</sup> a hora la salida del bujo de la  
Casa de Lion h<sup>o</sup> q<sup>ta</sup> recibido el peso en  
ambos se d<sup>o</sup> cuenta a la Ciudad de su Real-  
tad p<sup>o</sup> dho Cavallero Dignatado p<sup>o</sup> el reser-  
vacion conveniente

Se use en este Ayuntamiento un memorial  
y pliego presentado, por D. Juan Ramon Be-  
cino de la Villa de Oebre, por el que obliga a l<sup>o</sup> a  
hacer de este Publico, de Taron de Pinon de Buena  
Calidad, p<sup>o</sup> tiempo de dos años que deven princi-  
piar en primero de Enero proximo, y cum-  
plir en fin de Diciembre del que vendra de Tril  
Penecionos ochenta, y dos, por oncia cada lib<sup>o</sup>  
de diez, y nueve quattos de vellon. Vaso las  
Condiciones q<sup>ta</sup> se expresan. Veniendo p<sup>o</sup> esta Ciudad  
Acuerda: Paso a los Cavalleros Comisarios de  
Aborog. y Dignatados del Comun, para que o

